

PL 10857

Sobre 272

vence 16/07/2016

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/05/25 - 15:10:39
FECHA DE REGISTRO: 24/05/25 - 15:10:39

Registro: 26-0016015 Clave: 0310

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 830 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo, promoción y priorización de los siguientes proyectos de infraestructura ferroviaria, por su contribución a la integración territorial, el desarrollo económico, la competitividad regional y la articulación logística del país:



- Proyecto de infraestructura ferroviaria de alta velocidad denominado “Tren Puma”, en el corredor sur andino, comprendiendo los tramos Puno – Juliaca y Juliaca – Arequipa, con el objetivo de optimizar el transporte de pasajeros y carga, y fortalecer la integración macrorregional.*
- Ferrocarril Huancavelica – Ica, orientado a fortalecer la conectividad interregional y promover el desarrollo turístico y productivo entre la sierra y la costa centro-sur.*
- Ferrocarril Macusani – Azángaro – Juliaca – Puno – Ilave – Desaguadero, en el departamento de Puno, como eje de integración territorial, productiva y turística del altiplano sur.*
- Ferrocarril San Juan de Marcona – Andahuaylas, que permitirá la articulación logística entre el puerto de San Juan de Marcona y las regiones del sur andino, fortaleciendo la integración interregional y el desarrollo económico.*



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA